

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA EMPRESA “TRANSAT TOURS”.

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.053-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce y, **IRENE KUHNI**, mayor de edad, con Pasaporte No. GC 186358 y domicilio en 300 Rue Leo – Pariseau, Montreal, Quebec-Canadá H2X-4C2, actuando en su condición de Directora de Producto de la Empresa TRANSAT TOURS CANADA INC; quienes en adelante se denominaran “**EL INSTITUTO**” y “**TRANSAT TOURS**” respectivamente, ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

Considerando: Que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre sector público y privado.

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

Considerando: Que es necesario establecer un Acuerdo de Cooperación Estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de aportar dentro de su competencia, al desarrollo del turismo en Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción, como parte de su responsabilidad social.

Considerando: Que la empresa TRANSAT TOURS, es una Tour Operadora mayorista de viajes, con sede en la Ciudad de Montreal-Quebec Canadá, especializada en la realización de viajes a nivel Nacional e Internacional y cuenta con disponibilidad inmediata, personal con experiencia en el mercado y la flota de aviones requerida por parte del IHT para operar los vuelos desde Canadá hacia la Isla de Roatán, del Departamento Insular de las Islas de la Bahía. Para la presente temporada de Verano 2017 generara un incremento sustancial en el ingreso por divisas y derrama económica en el rubro turístico para la presente temporada.

Considerando: Que el Artículo 20 del Reglamento del Reglamento del Instituto Hondureño de Turismo manda “**Promoción bajo el Concepto de Alianzas Estratégicas**”. El Instituto podrá establecer alianzas estratégicas con operadoras de turismo a nivel



nacional, internacional u otras empresas con el objetivo de desarrollar acciones de promoción que permita el IHT aprovechar economías de escala y sinergias naturales. Para ello podrá realizar campañas conjuntas con operadores de turismo en el exterior bajo el esquema de costos compartidos, mediante la suscripción de CONVENIOS DE COOPERACIÓN autorizados por el Presidente Ejecutivo del IHT de acuerdo al beneficio de promoción o exposición del destino.

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno. De igual manera, la estrategia 2020 establece para crear un clima de negocios adecuado para el fomento del turismo, 7 principales habilitadores: Conectividad, Infraestructura hotelera, Infraestructura de entretenimiento, Seguridad y legalidad, Talento humano capacitado, Incentivos a la inversión privada, Mercadeo y promoción del destino. En este sentido, el Instituto Hondureño de Turismo ha alineado sus acciones prioritarias de promoción a la visión de la estrategia 2020 para turismo: "Posicionar a Honduras como el destino líder de sol y playa en el Caribe con la oferta más atractiva de la región incluyendo una exclusiva combinación de infraestructura y servicio de la más alta calidad, acceso a ruinas exóticas, y unos de los arrecifes de coral más grandes del mundo".

POR LO TANTO "EL INSTITUTO" Y "TRANSAT TOURS" ACUERDAN:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO" Y "TRANSAT TOURS", consideran como parte fundamental para la promoción del destino de Honduras en el Mercado Canadiense, realizar una campaña publicitaria, con lo que se pretende difundir al mayor número de personas los atractivos turísticos de Honduras; para efectos de promoción y comercialización de los vuelos chárter que se estarán operando desde Canadá hacia Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en la República de Honduras y cuya finalidad será la de generar una mayor cantidad de turistas canadienses que ingresan al país durante la temporada de verano 2017, de igual manera se tiene como objetivo incrementar para esta temporada el ingreso por divisas y derrama económica en el rubro turístico.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" como parte de su contribución para la promoción y mercadeo de esta campaña, aportará la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL DOLARES EXACTOS (USD 400,000.00)**. Este monto se entregara a "TRANSAT TOURS" quien es el responsable de la gestión y ejecución de la promoción y mercadeo del destino de Islas de la Bahía en el Mercado Turístico Canadienses, para la temporada verano 2017. Lo anterior será imputado al Objeto del Gasto No. 25600 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" con cargo a la unidad de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el "EL INSTITUTO", no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente Convenio. Estos fondos se desembolsarán de la siguiente manera: 1) un desembolso inicial de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL**

DOLARES EXACTOS (USD 134,000.00) mismo que se hará a la firma de la propuesta de promoción y firma del presente convenio, así como de la entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; **2)** un segundo desembolso de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOLARES EXACTOS (USD 133,000.00)** A la presentación de los medios de verificación en formato digital de las acciones desarrolladas a partir del mes de mayo al mes de julio del 2017, así como de la entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; **3)** un tercer y último desembolso de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOLARES EXACTOS (USD 133,000.00)** A la presentación de los medios de verificación en formato digital de las acciones desarrolladas a partir del mes de agosto al mes de octubre del 2017, así como de la entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; De igual manera **“EL INSTITUTO”** dará su visto bueno a los medios de verificación de todas las acciones promocionales y mercadeo de la campaña de promoción y comercialización de los vuelos.

CLAUSULA TERCERA: APOYO DE TRANSAT TOURS. **“TRANSAT TOURS”** Como parte de su contribución para la promoción y mercadeo de esta campaña realizara las siguientes aportaciones: **1)** Una aportación por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS (USD 150,000.00)**, Por concepto de participaciones en Ferias de la industria tipo trade, para agentes de viajes en las ciudades de Quebec, Montreal y Toronto.- **2)** Una aportación por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS (USD 150,000.00)**, por concepto de promoción en las Academias de Entrenamiento de Transat en 23 ciudades con 4,500 agencias de viajes.- **3)** Una aportación por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES EXACTOS (USD 1,500,000.00)**, Por concepto de gastos operacionales, que se incurran en el desarrollo de los vuelos chárter, mismos que estarán operando desde Montreal, Canadá hacia Roatán, Departamento insular de Islas de la Bahía, en la Republica de Honduras. De igual manera se compromete a entregar como Medios de Verificación de la campaña de promoción y mercadeo, según aportación de **“EL INSTITUTO”** lo siguiente: **a) Entrega en formato digital de las promociones y la presencia del destino de Honduras en los siguientes medios impresos, según convenio:** 1) Periódico. 2) Metro NewsPaper. 3) Revistas: Clin d’oeil Magazine, Elle Quebec Magazine. **b) Entrega de verificación con fotos de las promociones y la presencia del destino de Honduras en la siguiente publicidad (externa y digital):** 1) Inflight Video-Widget, en los vuelos de TRANSAT. 2) Billboard Digitales en Montreal y Toronto. 3) Transit: Pantallas digitales de subway en Montreal y Posters en la estación de vagones del Metro Go Train. 4) Mall Digital. 5) Mall Digital Panorámica. 6) Estaciones de carga móvil en Salas de Belleza. 7) Publicidad en carteles (Poster Advertising). 8) Pantallas digitales en Restaurantes y Bares. 9) Pantallas digitales en Aeropuerto de Montreal (ADM). 10) Swing Gate Aeropuerto de Montreal (ADM). 11) Display Advertising: Premium display de web banner digitales, Web banner digital en sitio web de Transat, Video Premium (Quebec, Ontario). 12) Correos



Electrónicos de propaganda (Email Marketing): Dedicated Email y CRM Banner.
13) Redes Sociales.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO” y “TRANSAT TOURS” se comprometen a desarrollar de manera conjunta la campaña publicitaria de Verano 2017 para el Mercado Turístico Canadiense, para efectos de promoción y comercialización de los vuelos chárter que se estarán operando desde Canadá hacia la Isla de Roatán, departamento Insular de Islas de la bahía y cuya finalidad será la de generar una mayor cantidad de turistas que ingresan al país durante la temporada de verano 2017. De igual manera las partes se comprometen a compartir costos mismos que se detallan en las clausulas Segunda y Tercera del presente convenio, para desarrollar de manera satisfactoria esta campaña publicitaria.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS: 1) Ejecución Directa: Ambas partes ejecutaran por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial de las acciones promocionales del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia.- 2) Responsabilidades: fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones ya sean estas contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los limites en ella indicados.- 3) Fuerza Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio, debido a causa de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar ^aconfidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otras personas jurídicas ya sean estas Públicas o Privadas. Los datos de carácter personal entregados por “TRANSAT TOURS” a “EI INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigencia desde el veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), hasta el siete (7) de noviembre del 2017.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes

notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes, el presente convenio esta regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas: **9.1)** Por voluntad expresa de las partes **9.2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio **9.3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **9.4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, según el Artículo 74 párrafo segundo de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. “EL INSTITUTO” y “TRANSAT TOURS” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los treinta días (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO




IRENE KUHNI
TRANSAT TOURS

